

a fin de obtener sus observaciones después de celebrarse el quinto período de sesiones de la Asamblea General, para transmitir las a la Comisión de Derechos del Hombre.

304 (XI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones)

*Resoluciones del 14 y 17 de julio de 1950*⁴³

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones).⁴⁴

B

DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones) sobre los derechos políticos de la mujer,

Señala a la atención de la Comisión, con motivo de su examen de un proyecto de convención sobre los derechos políticos de la mujer, las opiniones expresadas en las correspondientes actas resumidas del Consejo.⁴⁵

C

EDUCACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre la difusión de informaciones relativas a los programas eficaces de educación política para las mujeres que han adquirido recientemente el derecho de voto,⁴⁶

Rinde homenaje a la labor realizada por las organizaciones no gubernamentales, en materia de educación política;

Toma nota de que en ciertas regiones las organizaciones no gubernamentales no pueden, sin recibir más ayuda, emprender tan ampliamente como sería de desear la elaboración de programas eficaces de tal educación; y por consiguiente,

Pide al Secretario General se sirva poner a su disposición la información ya recibida por la Secretaría, en forma de compendio o folleto que pueda servir de guía a las organizaciones que trabajan por la educación política de la mujer en países donde las mujeres han adquirido recientemente el derecho de voto o comienzan a participar en la vida pública.

⁴³ Véanse las sesiones 388a. y 389a. del Consejo.

⁴⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/1712)*.

⁴⁵ Véanse los documentos E/AC.7/SR.132 y 133.

⁴⁶ Véase el documento E/CN.6/141.

D

NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones) con respecto a la nacionalidad de la mujer casada,⁴⁷

Tomando nota, asimismo, de que la Comisión de Derecho Internacional, en su primer período de sesiones, incluyó entre las materias seleccionadas para su estudio y codificación la "nacionalidad, incluso la apatridia",

Propone a la Comisión de Derecho Internacional que emprenda lo antes posible la elaboración de un proyecto de convención que incluya los principios recomendados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

Pide a la Comisión de Derecho Internacional se sirva determinar en su actual período de sesiones si estima adecuado tomar en consideración esta propuesta y que, en tal caso, informe al Consejo Económico y Social sobre la fecha aproximada en que la Comisión de Derecho Internacional podría iniciar el estudio de este problema, e

Invita al Secretario General a transmitir esta resolución a la Comisión de Derecho Internacional, junto con la recomendación de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer.

E

APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL A LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Invita a la Comisión de Asuntos Sociales:

a) A tener presente al estudiar los problemas relativos a la prevención de la delincuencia y al tratamiento de los delincuentes, la preocupación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de que no exista discriminación alguna contra la mujer en el derecho penal ni en su aplicación; y a tener en cuenta las necesidades particulares de la mujer en todos los servicios concernientes a la liberación condicional, a la libertad vigilada, al bienestar, a la formación profesional y a la rehabilitación;

b) A transmitir a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su examen y comentario, toda cuestión que se plantee en las materias a que se refiere el precedente inciso a).

F

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones) sobre los programas de asistencia técnica en relación con la condición jurídica y social de la mujer,⁴⁸

Pide al Secretario General se sirva transmitir dicha resolución a los órganos competentes de las Naciones

⁴⁷ Véase el documento E/1712, párrafo 37.

⁴⁸ Véase el documento E/1712, párrafo 65.

Unidas y de los organismos especializados, para que la tomen en consideración en la preparación y la ejecución de los programas de asistencia técnica.

G

POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Toma nota de las recomendaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones), sobre las posibilidades de instrucción para la mujer;⁴⁹

Expresa su agradecimiento a la UNESCO por su ayuda en el estudio de las posibilidades de instrucción para la mujer en el mundo entero y de los obstáculos opuestos a la igualdad entre ambos sexos en esta materia;

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la UNESCO se sirvan proseguir de consuno sus trabajos en esta materia y, en particular:

a) Completar el estudio con las informaciones adicionales más recientes de que puedan disponer;

b) Promover en el mundo entero una corriente de opinión en favor de la igualdad de posibilidades de acceso a la instrucción para ambos sexos;

c) Señalar la importancia del fomento de la instrucción elemental y de la instrucción de los adultos en los países agrícolas y en los países menos desarrollados, haciendo hincapié en las técnicas que puedan favorecer el progreso social de la mujer; e

Invita a la Organización Internacional del Trabajo a colaborar en dicho estudio y especialmente a examinar y fomentar la adopción de medidas para el desarrollo de la orientación profesional y de la enseñanza técnica y profesional de la mujer.

H

PROBLEMA DE LAS MADRES GRIEGAS CUYOS HIJOS AUN NO HAN SIDO REPATRIADOS

El Consejo Económico y Social

Transmite a la Asamblea General la resolución que figura en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (cuarto período de sesiones), sobre el problema de las madres griegas cuyos hijos aun no han sido repatriados.⁵⁰

I

COMUNICACIONES CONCERNIENTES A LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Decide enmendar los párrafos a), b) y e) de la resolución 76 (V) del Consejo Económico y Social, en la forma siguiente:

“*El Consejo Económico y Social,*

“.....

“*Pide* al Secretario General se sirva:

“a) Compilar y, antes de cada período de sesiones, distribuir a los miembros de la Comisión de la Con-

⁴⁹ Véase el documento E/1712, párrafo 70.

⁵⁰ Véase el documento E/1712, párrafo 76.

dición Jurídica y Social de la Mujer, una lista no confidencial que contenga una breve indicación de lo esencial de cada comunicación, sea cual fuere su forma, que se refiera a los principios concernientes a la promoción de los derechos de la mujer en materia política, económica, civil, social y de instrucción, y de divulgar la identidad de los autores de tales comunicaciones, excepto en caso de que éstos indiquen su deseo de que no se divulguen sus nombres;

“b) Compilar, antes de cada período de sesiones de la Comisión, una lista confidencial que contenga una breve indicación de lo esencial de las demás comunicaciones, sea cual fuere su forma, concernientes a la condición jurídica y social de la mujer, y suministrar dicha lista a los miembros de la Comisión en sesión privada, sin divulgar la identidad de los autores de las comunicaciones, excepto en los casos en que los autores declaren haber divulgado ya o tener la intención de divulgar sus nombres, o que no se oponen a que se divulguen;

“.....

“e) Suministrar, en lo porvenir, a cada Estado Miembro interesado, una copia de toda comunicación relativa a la condición jurídica y social de la mujer, que se refiera explícitamente a tal Estado, o a los territorios bajo su jurisdicción, sin divulgar la identidad del autor, excepto en los casos previstos en el precedente párrafo b).”

305 (XI). Situación de los supervivientes de los campos de concentración

*Resolución del 14 de julio de 1950*⁵¹

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe sobre el cuarto período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,⁵² en lo referente al trágico destino de los supervivientes de los campos de concentración que, bajo el régimen nazi, fueron víctimas de experimentos llamados científicos;

Pide al Secretario General se sirva examinar, juntamente con las autoridades e instituciones competentes, los medios de aliviar lo más pronto posible la situación trágica de tales víctimas de uno y de otro sexo, y presentar un informe al Consejo Económico y Social sobre las medidas adoptadas.

306 (XI). Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa (cuarto período de sesiones) al Consejo Económico y Social

*Resoluciones del 9 de agosto de 1950*⁵³

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa (cuarto período de sesiones) al Consejo Económico y Social;⁵⁴ y

⁵¹ Véase la 388a. sesión del Consejo.

⁵² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/1712)*.

⁵³ Véase la 405a. sesión del Consejo.

⁵⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Quinto Año, 11° período de sesiones, Suplemento No. 5 a (E/1672)*.